

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003545

Lima, 19 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad;

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el artículo 22 de la citada ley, en concordancia con el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, prescribe que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; asimismo, señala que la política debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, remite a la Jefatura de la Entidad la Carta N.º 700-091-00000005, de fecha 10 de junio de 2015, en la que adjunta el proyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT;

Que, por medio del Memorando N.º 187-092-00018711 recibido el 19 de junio de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos del SAT, en atención al Memorando N.º 001-092-00002384 emitido por la Jefatura de la Entidad, remite la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, solicitando la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y el Decreto Supremo N.º 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; y estando a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitza Milosevich Caballero
Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

El SAT tiene como política:

- 1. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo y contribuir con el desarrollo de nuestro personal, fomentando la cultura de prevención de riesgos laborales como base de la implementación de un sistema de gestión que permita la protección y salud de todos los miembros de la organización en concordancia con la normativa legal vigente aplicable y acorde a nuestras actividades.*
- 2. Asegurar que las condiciones de trabajo se desarrollen en un ambiente seguro, saludable y compatible con el bienestar de los colaboradores, en cumplimiento y respetando las regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando su conocimiento en todos los niveles de la institución.*
- 3. Identificar los peligros, evaluar los riesgos y adoptar las medidas de control necesarias para garantizar la seguridad y salud de todos nuestros colaboradores, proveedores, contratistas y visitantes, a través de programas de protección y promoción de la salud.*
- 4. Promover mecanismos de consulta y participación activa de los colaboradores a fin de garantizar la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo difundiendo los objetivos de seguridad y salud entre los colaboradores, obteniendo su compromiso para el logro y superación de estos.*